ACTA ACLARATORIA
CONTRATO OC 009-2026

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que entre EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE y ESCALA CCI S.A.S con NIT 901.162.331-6, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR identificado con C.C 71.213.480**,** se suscribió el Contrato OC 009-2026, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"

SEGUNDA. Que, en el marco del proceso de contratación, Se hizo el otrosí 2 el cual modifico el plazo de contrato a cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, plazo que fue objeto de aceptación por parte de la entidad contratante y contratista.

TERCERA. Que, al momento de elaborar y formalizar el inicio del contrato, se presentó un error involuntario de carácter documental en la consignación del plazo contractual, toda vez que se registró cuatro (4) meses y quince (15) días contado a partir del acta de inicio, cifra que no corresponde al plazo del contrato antes aceptado.

CUARTA. Que, en consecuencia, resulta necesario aclarar la inconsistencia identificada, dejando expresa constancia de que el plazo que corresponde al contrato es el establecido en el otrosí 2 aceptado por la entidad y contratista, esto es, cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, y que el plazo consignado en el documento contractual por cuatro (4) meses y quince (15) días**,** obedeció a un error involuntario al momento de su elaboración.

QUINTA. Que la presente acta tiene como finalidad aclarar y precisar el plazo contractual, de conformidad con los antecedentes documentales del proceso de contratación, sin que ello implique una modificación de la propuesta económica aceptada ni de las demás condiciones contractuales, siempre que estas sean concordantes con dichos antecedentes y que la aclaración no encubra una modificación sustancial del contrato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. Aclarar que el plazo correspondiente al Contrato OC 009-2026 es de cuatro (4) meses, de conformidad con el otrosí 2 de modificación.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL ERROR DOCUMENTAL. Dejar constancia de que el plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días, consignado en el contrato, corresponde a un error involuntario de transcripción o elaboración documental y no al plazo del otrosí 2 de modificación.

TERCERA – INALTERABILIDAD DEL CONTRATO:

Las demás cláusulas del **Contrato OC-009-2026** continúan vigentes y sin modificación alguna.

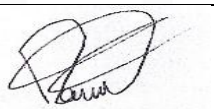
CUARTA – VALIDEZ

La presente acta aclaratoria hace parte integral del Contrato OC-009-2026 y se firma para efectos de claridad jurídica y correcta interpretación del objeto contractual.

Para constancia se firma en el municipio de Guatapé a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.



JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	David Alzate Medina Apoyo jurídico		12/11/2026
Revisó y aprobó:	Juan Diego Martínez Q/ Gerente		12/11/2026
	Alejandra Giraldo M/Subgerente Jurídica		12/11/2026